

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° ET-011381-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI

1. ÁREA USUARIA

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición, instalación y configuración de un equipo de red switch gestionable de capa 2, junto con sus módulos transceiver SFP/SFP+ compatibles y cable de fibra óptica de conexión (5 metros), destinados a ampliar y fortalecer la infraestructura de red institucional. El equipo deberá garantizar la interoperabilidad y enlace operativo con el switch core Aruba 3810M-16SFP (JL075A) del centro de datos, asegurando una comunicación confiable, de alto rendimiento y segura en la nueva sede de la entidad Agromercado.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer la infraestructura de red institucional para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios tecnológicos que respaldan la gestión institucional y la atención al ciudadano.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1 Switch – 48 puertos

- Cantidad: 1 unidad
- Tipo: Conmutador
- Puertos: 48 puertos 10/100/1000BASE-T Clase 4 PoE 4 puertos 1/10G SFP Compatible con estándares PoE IEEE 802.3af, 802.3at 1 puerto de consola USB-C 1 puerto OOBM 1 puerto USB Type-A Host 1 adaptador Bluetooth para utilizar con la aplicación móvil.
- Procesador: Quad-Core ARM Cortex A72 @ 1,8 GHz o superior
- Memoria y Flash: 8GB DDR4 y 16GB eMMC.
- Latencia: 1 Gbps: 2.28 us 10 Gbps: 1,46 us
- Packet buffer: 8MB packet buffer memory.
- Velocidad: Hasta 130.9 Mpps.
- Capacidad de encaminamiento/conmutación: 176 Gbps.
- Capacidad de la tabla MAC: 16,000 o superior
- Grupos IGMP: 1,024
- Grupos MLD: 1,024
- Entradas ACL de IPv4/IPv6/MAC: 5,120/1,280/5,120
- Función PoE: 740 Whats
- Ventiladores: incluidos
- Funciones de apilado: 8 miembros
- Fuente de alimentación: Fuente de alimentación 740 W PoE+ Clase 4
- Voltaje de entrada: 100-120 V/200-240 V
- Consumo energético: 76 a 230 VAC
- Transceiver: SFP+ 10G x 02 unidades (misma marca del switch)
- Temperatura de funcionamiento: 0°C a 45°C hasta 5000 pies
- Humedad relativa de funcionamiento: 15% a 95% a 104 °F (40 °C)
- Altitud Máxima de funcionamiento: Hasta 10,000 pies (3,048 km)
- SAFETY: el equipo deberá cumplir con las normas internacionales de seguridad eléctrica y certificación aplicables a equipos de tecnología de la información, tales como IEC/EN/UL/CSA 60950-1 o IEC/EN 62368-1, o sus equivalentes vigentes.
- EMC: el equipo deberá cumplir con las normas internacionales de emisiones e inmunidad electromagnética aplicables a equipos de tecnología de la información, tales como EN/IEC/CISPR 32 y 35, EN 55032, EN 55035, FCC Part 15 Class A o equivalentes vigentes, garantizando el cumplimiento de los límites de interferencia electromagnética establecidos.
- Seguridad láser: Los módulos ópticos deberán cumplir con las normas internacionales EN/IEC 60825-1, Clase 1 (Laser Class 1), garantizando la seguridad ocular en condiciones normales de operación.

- Inmunidad Electromagnética: El equipo deberá cumplir con las normas internacionales de inmunidad electromagnética aplicables a equipos de tecnología de la información, tales como EN/IEC/CISPR 35, EN 55035, EN/IEC 61000-4-2, 4-3, 4-4, 4-5, 4-6, 4-8 y 4-11, o sus equivalentes vigentes, garantizando resistencia frente a descargas electrostáticas, picos, interferencias radiadas y perturbaciones en la red eléctrica.

- Garantía: 03 años

Consideraciones:/

- El postor deberá presentar información del switch a ofertar el cual incluye: marca, modelo y numero de producto.
- El postor deberá adjuntar la respectiva documentación oficial: folleto, hojas de datos, manuales y paginas web respectivas para validar las características técnicas del producto ofertado.
- El equipo no debe de contar con fecha de fin de venta (EOS) anunciada al momento de la presentación de la oferta.
- Se debe de brindar una capacitación de 8 horas en la configuración, gestión y solución de problemas del switch ofertado.
- Se debe de brindar 20 horas de soporte adicional para solicitudes de soporte, configuraciones adicionales y optimización del equipo.

Instalación y configuración:

El equipo ofertado deberá ser entregado, instalado y configurado con las mismas características de red que los switches existentes en la institución, incluyendo la incorporación de las VLAN actuales y su integración al switch CORE. Todo esto garantizará su correcto funcionamiento dentro de la infraestructura institucional.

El postor será responsable de la instalación y puesta en marcha del transceiver óptico incluido en la presente adquisición, así como del cable de fibra óptica con 5mts de longitud el cual deberá ser instalado correspondientemente, garantizando el enlace operativo con el switch CORE Aruba 3810M-16SFP (JL075A) de la institución.

El enlace deberá quedar plenamente funcional y probado al finalizar la instalación.

El postor debe incluir el cable de consola del producto ofertado.

5. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

6. LUGAR DE ENTREGA

Sede Central de Agromercado, previa coordinación con el área de Tecnología de la Información

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona jurídica legalmente constituida, habilitada para contratar con el Estado.
- Estar inscrito y vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la categoría correspondiente de Bienes y/o Servicios.
- Contar con experiencia comprobada en la venta y suministro de equipos de comunicaciones y accesorios asociados.

Personal Clave que realizará la implementación:

El personal del proveedor que realizará el servicio de instalación debe contar con el siguiente perfil:

- Bachiller en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería de Telecomunicaciones y/o ingeniería de Redes y Comunicaciones
- Certificación de nivel asociado, profesional o experto en la marca del switch ofertado.
- Certificación de nivel asociado, profesional o experto en la marca HPE Aruba.
- 01 año mínimo de experiencia como Especialista en Soluciones de Networking.

Importante:

- La acreditación de la experiencia del proveedor será mediante facturas por un valor igual o superior al valor ofertado.

- Para la presentación de ofertas el postor deberá presentar:

- a) Acreditación de experiencia de la
- b) Acreditación del personal clave

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

8. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en un único pago, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa entrega de los bienes y la conformidad correspondiente.

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

10. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

11. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Encargado de las funciones de Tecnología de la Información.

12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ninguna.

15. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

17. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar

algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

18. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

20. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

21. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

-

22. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

23. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

24. GARANTÍAS

No aplica

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

26. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Compra de bienes: Se podrían dar comportamientos irregulares dentro de lo que se puede identificar (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

27. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad